

## Las Sociedades Anónimas Deportivas en el Derecho Uruguayo

Ricardo Olivera García

Universidad de Montevideo 2001, 119 páginas

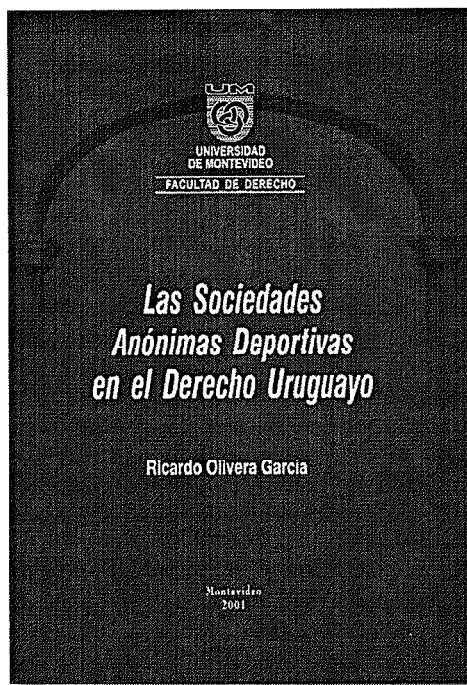
La actividad deportiva profesional se ha desarrollado desde finales del siglo XX a un punto tal, que lejos de ser ya una mera actividad recreativa, ha adquirido relevancia fundamental dentro de la gran industria del entretenimiento. La contratación de deportistas, la puesta de los espectáculos, su difusión y explotación se vio progresivamente determinada por importantes inversiones realizadas por empresarios que, legítimamente, han buscado y buscan obtener una ganancia. Esta realidad, ocasionó modificaciones en los objetivos de los operadores de este sector: no se trata solamente de la promoción cultural de las disciplinas del ejercicio físico, sino también del ánimo de lucro o de la persecución de ganancias que – en ocasiones – parece advertirse como única finalidad.

Estos cambios determinaron una respuesta del Derecho. Las formas jurídicas tradicionalmente utilizadas en muchos casos se vieron insuficientes frente a la actividad realizada por las diversas personas colectivas. De igual manera, los controles dispuestos para éstas no parecían ya bastantes. Por ello, en el derecho comparado, entre otros mecanismos para corregir situaciones que pudieran resultar abusivas, surge la figura de la sociedad anónima deportiva. Es decir, en un sector de actividad usualmente gestionado a través de asociaciones civiles y otras formas caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, comienza a ser necesario prever un organización jurídica societaria especial que pueda atender tanto las particularidades de la actividad deportiva como la salvaguarda del inversionista.

En el Uruguay, siguiendo lo que ha sido tendencia general del derecho comparado en aquellos países que, como el nuestro, tienen un gran desarrollo futbolístico, se introdujo la figura de la Sociedad Anónima Deportiva, en adelante SAD. Constituye éste un subtipo de sociedad anónima especial, regulada por los artículos 66 a 83 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001.

Muy poco tiempo después de sancionada la norma legal, el Dr. Ricardo Olivera García nos presenta su análisis sobre el régimen uruguayo, sobre la base del estudio de los antecedentes internacionales y contextualizando técnicamente el tema en el derecho societario nacional.

El autor desarrolla la temática en doce capítulos. En el Capítulo 1, de Introducción, plantea el panorama



normativo nacional en materia deportiva donde se insertan las disposiciones que constituyen el objeto de nuestro estudio. En el Capítulo 2, por su parte, analiza los antecedentes del Derecho Comparado que aparecen como referencia obligada para el completo entendimiento de razones y experiencia en la que se fundamenta el régimen nacional actualmente vigente.

Los siguientes artículos, 3 a 11, analizan propiamente el derecho uruguayo de las SAD. Resulta fundamental la apreciación sistémica que formula el autor, destacando y comentando los siguientes caracteres del nuevo régimen legal: a. crea un subtipo especial de sociedad anónima, b. crea una forma jurídica específica para los clubes deportivos, c. se trata de un régimen opcional, d. se trata de un régimen excepcional, e. se trata de una sociedad con actividad lucrativa, f. la SAD puede surgir en forma originaria o derivada, g. contiene normas preventivas de conductas antideportivas, h. establece un régimen especial de registración y control, e i. consolida para las SAD una amplia exoneración tributaria.

A lo largo de los capítulos mencionados, se atiende la regulación de cada uno de estos caracteres. De esta forma, la temática atiende: al estudio de la forma jurídica de las entidades deportivas; la adopción de la forma jurídica de la SAD; la temática de capitales y acciones del subtipo societario que se crea; la prevención de conductas antideportivas; aspectos de la administración de las SAD; el Registro de clubes deportivos; el tratamiento tributario.

El estudio monográfico finaliza con una reflexión final en la que se valora el esfuerzo y la oportunidad

del legislador en el tratamiento de esta materia, cuestionando algunos aspectos previstos por las disposiciones analizadas.

Acompaña este estudio un interesante Apéndice Normativo que presenta, además de la normativa nacional, la más destacada experiencia reguladora del Derecho Comparado: Ley francesa relativa a la organización y promoción de actividades físicas y deportivas, Reforma de la Ley francesa de organización y promoción de actividades físicas y deportivas, Ley italiana sobre sociedades deportivas y de federacio-

nes deportivas nacionales, Reforma de la Ley italiana de sociedades deportivas, Ley española del Deporte, Reforma de la Ley española del Deporte, Ley argentina de Entidades Deportivas.

El contacto de los operadores nacionales con la temática está siendo y será progresivo. Al efecto, el único referente doctrinario lo constituye el libro que comentamos, producto de un fino estudio de este tema nuevo en el derecho uruguayo.

*Beatriz Bugallo*